

	FORMATO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página 1 de 4

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA-IMDER TULUÁ EN LIQUIDACION

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993;

CONSTANCIA

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, define los contratos de prestación de servicios a sí: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De igual forma, se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando trate de fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio y la cuantía será la de contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.12.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios y de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación, El Aprovechamiento Del Tiempo Libre, La Educación Extraescolar Y La Educación Física-IMDER TULUÁ en Liquidación para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas diversas modalidades de contratos, los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 24 Ley 80/93).

Que el Honorable concejo municipal de Tuluá, mediante el Acuerdo No. 20 Diciembre de 2024 fue aprobado en secciones extraordinarias del 17 al 26 de diciembre mismo años **FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LIQUIDAR Y SUPRIMIR EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE TULUA - IMDER Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.**

	FORMATO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página 2 de 4

Que el Acuerdo No. 20 diciembre de 2024 en su artículo primero faculta a alcalde del municipio de Tuluá por un término de 6 meses, para suprimir y liquidar **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE TULUA – IMDER.**

Que mediante Decreto No. 200.59.3.480 del 10 de julio de 2025, el Municipio de Tuluá prorrogó las facultades conferidas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo No. 020, “Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para liquidar y suprimir el establecimiento público Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Tuluá – IMDER, y se modifica la estructura administrativa del Municipio de Tuluá mediante la creación de la Secretaría Municipal del Deporte y la Recreación”, por un término igual al inicialmente concedido.

Que, con el fin de dar continuidad al proceso de liquidación del mencionado establecimiento público, en sesión de la Junta Liquidadora celebrada el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se presentó el informe sobre el estado del archivo institucional, junto con los avances y resultados parciales de las actividades de cierre administrativo, financiero y documental.

Que a pesar del esfuerzo contractual y administrativo realizado hasta el archivo hasta el día 31 de octubre de 2025, se identificó un volumen pendiente de 2.564 expedientes y 317 cajas, correspondientes a las anualidades 2013 a 2021, discriminados así:

Año	Expedientes	Cajas
2018	369	41
2019	312	39
2021	279	31
2017	333	37
2020	200	20
2016	306	34
2015	279	31
2014	243	27
2013	243	27

Estas cifras evidencian una carga significativa de actividades archivísticas aún sin intervención, necesarias para garantizar el adecuado cierre documental del Instituto.

Si bien el avance alcanzado es significativo frente al corto plazo de contratación, los volúmenes pendientes continúan siendo altos, e impiden la continuidad del proceso de liquidación si no se completa la organización documental requerida.

	FORMATO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página 3 de 4

En consecuencia, aún se encuentran por ejecutar las siguientes actividades:

- Realizar el informe final técnico y administrativo de traslado del archivo del IMDER en liquidación, en el cual se registren, Volumen documental entregado, Series y subseries transferidas, Cuadros de clasificación y estado de conservación, el FUID, Listados y elaboración actas de entrega para el Traslado al Archivo Municipal de Tuluá Consolidar información AFG, AC detallada del proceso clave de la entidad.
- Realizar el informe final técnico y administrativo de traslado del archivo del IMDER en liquidación, en el cual se registren, volumen documental entregado, Series y subseries transferidas, Cuadros de clasificación y estado de conservación, el FUID Y Listados y actas de entrega para el Traslado a la Secretaría del Deporte y la Recreación de Tuluá
- Elaboración de la Tabla Matriz de Articulación A.C. 2025 Sustitución por carpeta desacidificada para la documentación que todavía conserva carpetas no normativas.
- Elaboración de la matriz de planeación por procesos
Elaboración del AFG CUESTIONARIO PRUEBA DE RECORRIDO A PROCESOS CLAVE.
- Elaboración de la matriz de pagos y descuentos

Estas actividades deben completarse conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación, y son indispensables para realizar la transferencia documental al municipio y asegurar el cierre técnico y administrativo del archivo institucional.

Que, considerando que el proceso de liquidación se hace necesaria la vinculación de personal de apoyo especializado en gestión documental y archivo, que contribuya a la organización, depuración, clasificación y entrega final de los documentos y expedientes relacionados con la liquidación del extinto Instituto Municipal del Deporte y la Recreación – IMDER, en cumplimiento de las normas archivísticas vigentes y los lineamientos establecidos por la Junta Liquidadora.

Dado el volumen de trabajo faltante —2.564 expedientes y 317 cajas aún sin intervención— y la obligatoriedad de cumplir con los estándares establecidos por el Archivo General de la Nación, y en este orden de ideas, el IMDER TULUÁ en liquidación requiere contratar los servicios una persona natural que tenga estudios **técnico, que cuente con experiencia laboral igual o superior de seis (6) meses**, que además posea la documentación requerida y demuestre la idoneidad, para que pueda cumplir con el objeto contractual planteado, y subsanar la situación antes mencionada.

De igual manera, se hace la claridad que no existe dentro de la planta de cargos una persona que apoye funcionalmente esta área de la entidad. Esta situación es corroborada por la Dirección del IMDER TULUÁ

	FORMATO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		Código: CP-CI
	Versión: 02	Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2018	Página 4 de 4

en liquidación quien certifica que no existe personal con el perfil para cumplir dichas funciones, motivo por el cual se hace necesaria la presente contratación.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2025.



PAOLA ANDREA ARIAS
DIRECTORA LIQUIDADORA